

BOLETÍN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

AÑO: 2021

Loncopué, Junio

EDICIÓN Nº24

Intendente: **Sr. WALTER FONSECA**

Secretaría de Gobierno: **Sra. GUILLERMINA GUAJARDO**

Secretaría de Hacienda: **Sr. GABRIEL FONSECA**

Secretaría de Acción Social: **Sr. OSVALDO MORALES**

Secretaría Legal y Técnica: **Dra. STELLA MARIS MORICONI**

Secretaría de Servicios Generales: **Sr. HORACIO MORENO**

Secretaría de Obras Públicas: **Arq. DANIELA VILLALBA**

INTEGRANTES DEL H.C.D

- **PRESIDENTE:** Carlos Ernesto Fuentes
- **VICEPRESIDENTE:** Alejandra Burgos
- **CONCEJAL:** Gabriel Barrera
- **CONCEJAL:** Judith Acuña
- **CONCEJAL:** Teodoro Stuardo
- **CONCEJAL:** Mirta Sepúlveda
- **CONCEJAL:** Héctor Huincamán

Direcciones de la Municipalidad:

- **Dirección Patrimonial:** Marcelo Muñoz
- **Dirección de Comunicación:** Juan Contreras
- **Dirección de Eventos y Fiestas Populares:** Carolina Sepúlveda
- **Dirección de Deporte:** Maciel Pereyra
- **Dirección de Medio Ambiente:** Axel Fuentes
- **Dirección de Cultura:** Javier López
- **Dirección de Juventud:** Eloy Navarrete
- **Dirección de Turismo:** María del Valle Guevara
- **Dirección de Bromatología:** Norberto Guerrero
- **Dirección de Compras:** Carlos Lagos
- **Dirección Metalúrgica:** Juan Carlos Molina
- **Mantenimiento de Escuelas:** Miguel Almaza
- **Club de día:** Clara Torres
- **Sector Espacios Verdes:** Jacobo Mendoza

Dirección:

Calle Gdor. Rodríguez s/n



www.loncopue.gov.ar

Municipalidad de Loncopué

Horario de Atención:

Lunes a viernes de 08:00 – 13:00hs

Código Postal: 8349 – Loncopué, Neuquén.

040/2021- EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ, EN CONJUNTO CON LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL C.O.E LOCAL DECRETAN:

PRIMERA: ADHIÉRASE en los términos de la presente Resolución N.º 25 del Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén de fecha 27/06/2021, que dispone: ESTABLÉZCASE desde el día lunes 28 de junio del 2021, en todo el ámbito de la jurisdicción de Loncopué, y con el objetivo de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer la circulación del virus SARS-CoV-2, la restricción de circular en las vías públicas entre las VEINTIDÓS HORAS (22:00hs) y las SEIS HORAS (6:00hs) del día siguiente, con las siguientes excepciones:

- a. Aquellas personas incluidas en el artículo 20º del Decreto Nacional N.º287/21.
- b. Aquellas personas que se desempeñen laboralmente en farmacias y estaciones de servicio para el expendio de combustibles.
- c. Aquellas personas que se encuentren trabajando en locales gastronómicos para la elaboración de pedidos para su envío a domicilio o para retiro en puerta, o aquellos clientes que se dirijan al retiro de alimentos en locales gastronómicos de cercanía; siempre que se encuentren dentro de los límites horarios especiales establecidos para los mismos en el artículo 3º, inciso “c)”, de la presente norma.

SEGUNDA: PRORRÓGASE hasta el día domingo 4 de julio de 2021, en todo el ámbito de la jurisdicción de Loncopué, y con el objetivo de proteger la salud pública, la suspensión temporaria de las siguientes actividades:

- a. Reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados.
- b. Reuniones sociales en espacios públicos al aire libre.
- c. Las competencias deportivas de todo tipo a nivel provincial y municipal, sea en espacios cerrados o al aire libre. Sólo podrán realizarse las prácticas deportivas de entrenamiento en espacios habilitados de las y los deportistas de mediano y alto rendimiento de la Provincia del Neuquén que se encuentren clasificados en las próximas competencias deportivas de carácter internacional, y bajo el monitoreo y supervisión del Ministerio de Deportes.
- d. Las actividades de casinos, bingos y discotecas.
- e. Actividades y actos oficiales provinciales y municipales.

TERCERA: ESTABLÉZCASE desde el día lunes 28 de junio de 2021, en todo el ámbito de la jurisdicción de Loncopué, la habilitación de las siguientes actividades y de acuerdo a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:

- a. Las actividades comerciales y de servicios, y los locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.) podrán funcionar y atender clientes diariamente desde las SEIS (6:00) horas hasta las VEINTIUNA (21:00) horas, de acuerdo a los protocolos sanitarios aprobados, y con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas.
- b. Las farmacias y estaciones de servicio podrán funcionar durante las 24 horas.
- c. Los locales gastronómicos (bares, restaurantes, etc.) podrán utilizar las modalidades de “reparto a domicilio” y/o “retiro en puerta” de cercanía hasta las CERO horas (00:00hs).
- d. La realización presencial de actividades religiosas en espacios cerrados en iglesias, templos y otros lugares de culto autorizados, de acuerdo a lo dispuesto mediante Resolución N° 22/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete, y con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. Estas actividades podrán realizarse únicamente dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigentes en la jurisdicción de Loncopué;
- e. Las actividades culturales presenciales de salas teatrales, cines, museos y bibliotecas en espacios cerrados con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. Estas actividades podrán realizarse únicamente dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigentes en la jurisdicción de Loncopué;
- f. La práctica recreativa de deportes en clubes y asociaciones deportivas, tanto en espacios cerrados como al aire libre, en grupos reducidos tipo "burbuja", con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada; y sin aglomeración de personas antes, durante y después de las actividades. Estas actividades podrán realizarse únicamente dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigentes en la jurisdicción de Loncopué.

CUARTA: REGLAS DE CONDUCTA GENERALES Y OBLIGATORIAS. En todos los ámbitos se deberán atender las siguientes reglas de conducta:

- a. Las personas deberán mantener, entre ellas, una distancia mínima de DOS (2) metros.
- b. Las personas deberán utilizar tapabocas en espacios compartidos.
- c. Se deberán ventilar los ambientes en forma adecuada y constante.
- d. Las personas deberán higienizarse asiduamente las manos.
- e. Se deberá toser o estornudar en el pliegue del codo.
- f. Se deberá dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias.

QUINTA: TELETRABAJO. Se fomentará el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad.

SEXTA: CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD. Los empleadores y las empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la autoridad sanitaria para preservar la salud de los trabajadores y las trabajadoras.

SÉPTIMA: AMBIENTES LABORALES. Queda prohibido en todos los ámbitos de trabajo, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas, o cualquier tipo de actividad, que se realice en espacios cerrados sin el estricto cumplimiento de la distancia social de DOS (2) metros entre los y las concurrentes y sin la ventilación constante y adecuada de todos los ambientes.

La parte empleadora deberá adecuar los turnos de descanso, los espacios y los controles necesarios para dar cumplimiento a lo aquí establecido.

OCTAVA: TODAS las disposiciones contenidas en esta norma podrán ser modificadas o suspendidas por el Comité de Emergencia local, en forma total o parcial, en caso de evolución epidemiológica negativa.

En caso de **incumplimiento** a lo dispuesto por la presente, se dará inmediata intervención a la policía y/o al Ministerio Público Fiscal por tratarse de medidas adoptadas por las autoridades competentes para impedir la introducción o propagación de la pandemia Covid-19 en nuestra localidad y se aplicarán las multas por infracción al Art. 82 del código de Faltas local (Ord. N.º 1099).-

NOVENA: INTERPELAR a la sociedad en general a que, en ejercicio de la RESPONSABILIDAD CIUDADANA INDIVIDUAL, respete y haga respetar las medidas de prevención de propagación del virus Covid-19, lo que se traduce en bienestar para toda la comunidad.

DÉCIMA: ESTABLÉZCASE que la presente norma tendrá vigencia a partir del día lunes 28 de junio de 2021, y hasta el domingo 4 de julio de 2021 inclusive.

DÉCIMO PRIMERA: Dese amplia difusión. Cumplido, archívese en el Libro de Registro de Resoluciones Protocolares del C.O.E Loncopué.

**FDO.) WALTER FONSECA
INTENDENTE MUNICIPAL**